



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”  
Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 046-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### POR CUANTO:

El Proveído S/N de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0195-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0098-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicitan la reestructuración de conformación de comité de recepción de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOSAS MULTIDEPORTIVAS EN BARRIOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”. – I ETAPA: CAMPO DEPORTIVO URBANIZACIÓN REAL DE MINAS – CUI N° 2415903, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, las municipalidades devienen en órganos de gobierno local y de acuerdo con las atribuciones y obligaciones que la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en general la normativa legal le confieren, estas deben asumir principalmente la promoción del desarrollo local, la administración del territorio y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **ARTÍCULO 208.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS:**

*208.1. En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndola a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

Que, mediante Informe N° Informe N° 0195-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en referencia al Informe N° 0098-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, hacen mención lo siguiente:

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco**

(...) solicitar la reestructuración para la conformación del Comité de Recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOSAS MULTIDEPORTIVAS EN BARRIOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”. – I ETAPA: CAMPO DEPORTIVO URBANIZACIÓN REAL DE MINAS – CUI N° 2415903.”;

Que, mediante Proveído S/N de la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° Informe N° 0195-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace mención que habiendo concluido con la ejecución al 100% de las partidas de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOSAS MULTIDEPORTIVAS EN BARRIOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”. – I ETAPA: CAMPO DEPORTIVO URBANIZACIÓN REAL DE MINAS – CUI N° 2415903;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DE LOSAS MULTIDEPORTIVAS EN BARRIOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO**. – I ETAPA: CAMPO DEPORTIVO URBANIZACIÓN REAL DE MINAS – CUI N° 2415903, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Ing. Teófilo Raúl VALERIO PALOMINO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS EN PRE INVERSIÓN
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. Michel AGUILAR ROJAS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
<b>ASESOR TÉCNICO</b>	Ing. Pedro GABRIEL RAMOS	SUPERVISOR DE OBRA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIAL Nro. 097-2023-HMPP-A/GM y/o cualquier otro acto administrativo que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a los responsables del Comité de recepción de la obra la intervención inmediata y el estricto cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. PAOLO RICARDO PASTRANA SALINAS**  
GERENCTE MUNICIPAL

*Un futuro diferente*